

**SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

Doctores: WILIAN JOSELITO JIMENEZ GUERRERO y MARCELO OSWALDO BENAVIDES PEREZ, con relación al Caso No. 1389-19-EP, respetuosamente comparecemos y manifestamos lo siguiente:

Con relación al Auto de sustanciación de fecha 30 de agosto del 2022, damos formal contestación en los siguientes términos;

1.- Con relación al punto No. 2 del mencionado auto, tenemos a bien manifestar que actualmente no existe la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, pues han existido diversas resoluciones del Consejo de la Judicatura conforme detallamos:

- Resolución 120-2013, de 18 de septiembre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 099, de 10 de octubre de 2013, determinó: "CREAR LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA".
- Resolución 064-2020.- Se Crea la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.
- Resolución 150-2021.- Tribunal Fijo en la Sala No Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

El Tribunal que en ese entonces ha dictado la Sentencia dentro de la causa No. 10334-2018-00054G, se encontraba integrado por los Doctores: Wilian Joselito Jiménez Guerrero (Ponente), Dr. Jaime Cadena Vallejos y Dr. Marcelo Oswaldo Benavides Pérez.

El Dr. Jaime Cadena Vallejos, actualmente ya no labora en calidad de Juez de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, pues se acogió a su derecho a la Jubilación.

El Dr. Marcelo Oswaldo Benavides Pérez, actualmente es Juez de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

En lo relacionado con lo dispuesto por su Autoridad en la parte pertinente:

***"... para que, en el termino de 5 días contados desde la Notificación, presente un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda".***

Al respecto tenemos a bien señalar que "la demanda" es una actuación procesal propia de los accionantes y sobre la misma se ha tomado la resolución correspondiente por el Tribunal sobre la base de las pruebas aportadas en juicio.

2.- El Expediente No. 10334-2018-00054G completo conforme se solicita en el numeral 3, ya ha sido remitido a su dependencia con fecha 15 de junio del 2019.

Además, se informa que con fecha miércoles 31 de agosto del 2022, se envió oficio a la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Urcuqui, solicitando se envié las últimas actuaciones judiciales, para a su vez remitir a la Corte Constitucional.

3.- Dando cumplimiento con lo dispuesto por su Autoridad en el numeral 4, nos permitimos señalar nuestros correos electrónicos personales a fin de ser notificados con las notificaciones en la presente causa.

Dr. Wilian Joselito Jiménez Guerrero. - [wjimenez72@yahoo.es](mailto:wjimenez72@yahoo.es)

Dr. Marcelo Oswaldo Benavides Pérez. - [marben2258@hotmail.com](mailto:marben2258@hotmail.com)

De esta manera se da cumplimiento con lo requerido por su autoridad.

WILIAN  
JOSELITO  
JIMENEZ  
GUERRERO

Firmado digitalmente por WILIAN  
JOSELITO JIMENEZ GUERRERO  
Fecha: 2022.09.02 14:31:56 -05'00'

Dr. Wilian Joselito Jiménez Guerrero

MARCELO  
OSWALDO  
BENAVIDES PEREZ

Firmado digitalmente  
por MARCELO OSWALDO  
BENAVIDES PEREZ  
Fecha: 2022.09.02  
14:58:53 -05'00'

Dr. Marcelo Oswaldo Benavides Pérez

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> <b>DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy	<b>06 SET. 2022</b>
	a las <b>14:35</b>
Por	<b>Edhanna</b>
Anexos	
FIRMA RESPONSABLE	